



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2024-00060

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de cinco días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el certificado de trazabilidad de entrega de las facturas Nos. CYD676191 y CYD676192, en el cual se pueda verificar los datos del destinatario, fecha de envió y recibido, lo anterior con el fin de realizar el juicio de aceptación de los títulos adosados.
2. Adecue el acápite de “procedimiento” en cuanto a la cuantía del proceso se refiere.

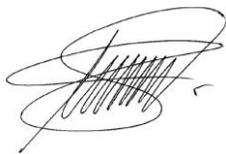
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Andrés Pérez Ortiz'.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 018 Hoy 15-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario